



Exp: 5-19

## ORDEN

Vista la Orden de inicio del expediente de contratación plurianual y la propuesta de aprobación del expediente y autorización del gasto, por tramitación anticipada y procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación susceptible de valoración mediante fórmula, el precio, del contrato **"SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERIA EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y DE SANIDAD ANIMAL, (LAYSA), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA"** y considerando que

I.- El expediente reúne el contenido exigido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al constar:

1.- Motivada la necesidad e idoneidad del contrato, por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, según informe del Director General de 15 de octubre de 2018.

2.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y su adenda elaborado por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda, en concreto, por el Servicio de Seguridad, aprobado por Orden de fecha 27 de noviembre de 2018.

3.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por el Servicio de Contratación en el que figuran los datos exigidos en el apartado 4 del citado artículo 116 e informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 28 de noviembre de 2018.

4.- Tratándose de un contrato de tramitación anticipada no es posible ahora al Servicio Económico y Presupuestario emitir certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, sino después, al elaborar el correspondiente documento contable.

5.- El informe de fiscalización favorable de la Intervención delegada.

II.- Que el artículo 16.2 m), en relación con el 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Consejeros las competencias en materia de contratación, conforme a la legislación de contratos de las administraciones públicas, facultad delegada en el ámbito de esta Consejería en la Secretaría General, de conformidad con la Orden de 28 de septiembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, si bien en contratos de cuantía superior a 300.000 euros, la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al titular de la Consejería.

De conformidad con los artículos 117 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – RGLCAP-.

## DISPONGO

1º.- Que se apruebe el expediente plurianual de contratación **"SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERIA EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y DE SANIDAD ANIMAL, (LAYSA), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA"**.





2º.- Que se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Servicio de Contratación, que ha de regir el contrato.

3º.- Que se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación susceptible de valoración mediante fórmula, de acuerdo con los artículos 145 y 159 LCSP, con un valor estimado de 95.634,00 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 101 del mismo texto legal.

4º.- Que se autorice el gasto a que asciende el presente contrato, por importe de 41.580,00 euros, más 8.731,80 euros, correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (50.311,80 euros), con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712H.227.01 nº de proyecto de inversión 34484, Vocabulario Común de Contratos Públicos -CPV- 98341140-8, y con el siguiente desglose de anualidades:

-Año 2019: 23.275,56 euros.  
-Año 2020: 25.105,08 euros.  
-Año 2021: 1.931,16 euros.

5º.- Que se proceda a la convocatoria de la licitación, mediante su anuncio en el perfil del contratante, haciendo constar los datos previstos en la Sección 4 del Anexo III de la Ley 9/2017, tal y como dispone su artículo 135.

6º.- Que se constituya la Mesa de Contratación para este contrato, conforme al artículo 326 LCSP, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria General de la Consejería.  
Suplente: La Vicesecretaria.

Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación  
Suplente: La Jefa de Sección de Contratación

Vocales: un técnico de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, la Interventora delegada y un Asesor Jurídico de la Secretaría General.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
P.D. (Orden de 28 de septiembre de 2017)  
LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo: María Dolores Valcárcel Jiménez





Región de Murcia  
Consejería de Hacienda

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

## ANEXO

### EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

#### INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 075203, con fecha 19.11.2018 se ha efectuado la comprobación de los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera "Tramitación anticipada de expedientes de gasto" de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, así como de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en las citadas normas, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste y a efectos, en su caso, de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, se emite el presente documento.

Obtenido el presente documento,  
Con fecha: 29.11.2018

A petición de: JUAN ANT. GALLEGO CAPEL





Exp: 5-19

## PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Orden de inicio del expediente de contratación plurianual, por tramitación anticipada y procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación susceptible de valoración mediante fórmula, el precio, del contrato **“SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERIA EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y DE SANIDAD ANIMAL, (LAYS), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA”** y considerando que

I.- El expediente reúne el contenido exigido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al constar:

1.- Motivada la necesidad e idoneidad del contrato, por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, según informe del Director General de 15 de octubre de 2018.

2.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y su adenda elaborado por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda, en concreto, por el Servicio de Seguridad, aprobado por Orden de fecha 27 de noviembre de 2018.

3.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por el Servicio de Contratación en el que figuran los datos exigidos en el apartado 4 del citado artículo 116 e informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 28 de noviembre de 2018.

4.- Tratándose de un contrato de tramitación anticipada no es posible ahora al Servicio Económico y Presupuestario emitir certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, sino después, al elaborar el correspondiente documento contable.

II.- Que el artículo 16.2 m), en relación con el 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Consejeros las competencias en materia de contratación, conforme a la legislación de contratos de las administraciones públicas, facultad delegada en el ámbito de esta Consejería en la Secretaría General, de conformidad con la Orden de 28 de septiembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, si bien en contratos de cuantía superior a 300.000 euros, la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al titular de la Consejería.

De conformidad con los artículos 117 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – RGLCAP-.

## PROPONGO

1º.- Que se apruebe el expediente plurianual de contratación **“SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERIA EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y DE SANIDAD ANIMAL, (LAYS), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA”**.

2º.- Que se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Servicio de Contratación, que ha de regir el contrato.





3º.- Que se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación susceptible de valoración mediante fórmula, de acuerdo con los artículos 145 y 159 LCSP, con un valor estimado de 95.634,00 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 101 del mismo texto legal.

4º.- Que se autorice el gasto a que asciende el presente contrato, por importe de 41.580,00 euros, más 8.731,80 euros, correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (50.311,80 euros), con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712H.227.01 nº de proyecto de inversión 34484, Vocabulario Común de Contratos Públicos -CPV- 98341140-8, y con el siguiente desglose de anualidades:

- Año 2019: 23.275,56 euros.
- Año 2020: 25.105,08 euros.
- Año 2021: 1.931,16 euros.

5º.- Que se proceda a la convocatoria de la licitación, mediante su anuncio en el perfil del contratante, haciendo constar los datos previstos en la Sección 4 del Anexo III de la Ley 9/2017, tal y como dispone su artículo 135.

6º.- Que se constituya la Mesa de Contratación para este contrato, conforme al artículo 326 LCSP, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria General de la Consejería.  
Suplente: La Vicesecretaria.

Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación  
Suplente: La Jefa de Sección de Contratación

Vocales: un técnico de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, la Interventora delegada y un Asesor Jurídico de la Secretaría General.

**EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN**  
Fdo: Javier Falcón Ferrando



SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
P.D. (Orden de 28 de septiembre de 2017)  
SRA. SECRETARIA GENERAL





## INFORME JURÍDICO

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación relativo al **"SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y DE SANIDAD ANIMAL(LAYSA en adelante)"**(expediente nº 5/19), cuyo órgano de contratación es la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el Art 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y con el artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, el Servicio Jurídico de la misma elabora este informe preceptivo sobre las citadas cláusulas administrativas particulares en base a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** El objeto de este informe es determinar la adecuación del contenido de las cláusulas administrativas particulares a lo establecido en la LCSP en general, y en particular al artículo 122 de la LCSP, así como a las normas de desarrollo reglamentarias en materia de contratación del sector público, y al resto de normas que le sean de aplicación en el trámite de la elaboración y aprobación del expediente de contratación.

**SEGUNDA.-** Este contrato tiene carácter administrativo y naturaleza propia de un contrato de servicios (art.17 LCSP) consistente en la contratación de un servicio de control de accesos y portería para las instalaciones del LAYSA, centro dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, realizada por tiempo determinado y precio unitario, no implicando el ejercicio de autoridad inherente al poder público.

La descripción de las tareas que constituyen los servicios a contratar y que ha de prestar la empresa adjudicataria se encuentra en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el apartado cuarto del Pliego de Cláusulas Administrativas Técnicas elaborado por la Dirección General de Patrimonio.

Estas funciones descritas (control e información de accesos a personas y salida de bienes muebles, comunicar incidencias o actos delictivos, apertura y cierre de

29/11/2018 11:46:45

Firmante: GIL GUILLES, MANUEL

Firmante: LARA GUILLEN, MARIA BELEN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 59ee0368-aa03-244b-779d71387640



edificio,etc), se distinguen de las labores de vigilancia y seguridad de bienes inmuebles, por lo que queda excluida esta contratación del Acuerdo Marco de Adopción de tipo del Servicio de Seguridad y Control de accesos de la Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos a prestar por empresas de Seguridad Privada (de 14 de marzo de 2017, Expediente 9499/2015).

El CPV que se recoge en el apartado A del Anexo I es el 98341140-8, Servicio de vigilancia de inmuebles, existiendo el concreto 98341120-2 de Portería, de acuerdo con el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión.

**TERCERA.-** La necesidad e idoneidad de la contratación está justificada de forma motivada en el documento emitido por el Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, de 6 de noviembre de 2018, proponiendo la contratación de tal servicio por la no disponibilidad de recursos humanos propios para realizar la tarea de control de accesos que preserven al LAYSA de posibles intrusiones en el mismo que deriven en agresiones a los empleados, personas, inmueble y muebles que se encuentren en el laboratorio regional.

Este documento se incorpora al expediente de contratación (art.28 y 116 LCSP) y también queda sucintamente recogido en el apartado B del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**CUARTA.-** En el expediente de contratación se adjunta el informe favorable preceptivo a la contratación de servicios mayores de 3000€ por parte de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el cual se establece en la Disposición Adicional Decimosegunda de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para 2018.

Aun cuando en el mismo se aprecian errores de transcripción en la identificación del objeto del contrato, en cuanto se mezclan labores de control en la seguridad de menores con la de cromatógrafos, en el último párrafo del informe queda suficientemente clara la conclusión favorable de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios de que procede este contrato de servicios por ajustarse, a lo dispuesto en la Instrucción Segunda del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y de encomiendas.

**QUINTA.-** El presente pliego de cláusulas administrativas particulares se rige por la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RCAP) en cuanto



no se encuentre derogado. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEXTA.-** En lo referente a los criterios de solvencia económica y profesional y acreditación de los mismos por parte de los empresarios licitadores, se encuentran regulados en el Anexo I, apartado J del pliego, eligiéndose para la solvencia económica la contratación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con cobertura mínima de 1.000.000€, siendo igual o superior tal y como preceptúa el art. 87.1.b) de la LCSP al importe de los pliegos del contrato, y en los casos que resulte apropiado.

Sin prohibir la normativa la elección de este modo cuando se contraten servicios en general, *“en los casos en los que resulte apropiado”* acudir a este medio de acreditación de la solvencia económica se produce cuando se hayan de contratar servicios profesionales (los que requieren titulación universitaria oficial o, titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar estar inscripción en el correspondiente Colegio profesional, Ley de Sociedades Profesionales 2/2007 de 15 de marzo) a tenor de lo establecido en el art.11.4.a) del Reglamento de la Ley de Contratos, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y que ha sido interpretado y aclarado en este sentido por la Junta Consultiva de Contratación en el Informe 78/09, de 23 de julio de 2010.

Este seguro de responsabilidad civil a los profesionales a que se refiere el artículo 87.1.b), y con forme a lo que establece el Informe 78/09, de 23 de julio de 2010. De la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado (*«Requisitos respecto de los medios de acreditación de solvencia económica y financiera referidos a informe de instituciones financieras y seguro de riesgos profesionales»*) *“... no va dirigida hacia la exigencia de cumplimiento de la obligación de indemnizar al poder adjudicador por el incumplimiento, sino más exactamente a garantizar que el licitador cuenta con los medios financieros adecuados para el ejercicio de su actividad; muy especialmente en lo que se refiere a los compromisos que para la ejecución del contrato pueda contraer con terceras personas”*.

Por lo que la *“Administración regional contratante se mantendrá indemne de cualquier responsabilidad directa o indirecta, así como de toda reclamación que con motivo de la ejecución e plantea contra esta”*, siempre en el marco de las obligaciones y derechos reconocidos en la LCSP a la Administración y el adjudicatario, en particular en las establecidas en el art.196 de la citada ley *“Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros”*.

La solvencia técnica o profesional establecida es la del art.90.1.a) y b) de la LCSP.

En el apartado O del Anexo I se recoge el compromiso de la adscripción de medios y solvencia de otras entidades para acreditar la solvencia requerida, de acuerdo con el artículo 75.2 de la LCSP.

**SÉPTIMA.-** El procedimiento de adjudicación elegido en la tramitación de este contrato es el procedimiento abierto simplificado con uno o varios criterios de adjudicación, de acuerdo con el art. 159 de la LCSP.

I.- En el pliego de cláusulas administrativas se comprueba que se dan las dos condiciones que permiten tal tramitación:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 de euros en el caso de contratos de servicios. En el presente Pliego se da esta circunstancia ya que el valor estimado es de 95.634,00 euros (IVA excluido) (apartado C, Anexo I).

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total. En el presente Pliego no se prevén criterios evaluables mediante juicios de valor, sino el único criterio del precio mediante fórmula (art.146.1 LCSP) tras comprobar que las características del producto se ajusta a las prescripciones técnicas (apartado k- Anexo I), por lo que se presentarán las ofertas en un único sobre en acto público.

II.- Ofertas anormalmente bajas: 5% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

III.- La tramitación del procedimiento establecido conforme al artículo 159 se recoge en:

- El apartado 3 del pliego de cláusulas administrativas 3.2. *Aptitud para contratar*, 3.3. *Integración solvencia con medios externos*, 3.4. *UTE*, 3.5 y 3.7 *Presentación de documentación y proposiciones por los interesados, ajustado a los arts. 66 a 71 de la LCSP*, 3.8. *Datos confidenciales (art. 133 LCSP)*, y 3.9. *Empleo de medios electrónicos en notificaciones (Disposición adicional decimoquinta), de la LCSP*.
- *Declaración responsable del artículo 159.4 de la LCSP Anexo III. Apartado M del Anexo I.*
- *El apartado 4 Anuncio de licitación, plazo y lugar de presentación de proposiciones, conforme al art. 159.2.3. y 4.c) de la LCSP.*
- *El apartado 5. Mesa de contratación a la que hacer referencia el art.326 de la LCSP.*
- *El apartado 6 Examen de las proposiciones y propuestas de adjudicación, según los arts. 159, 147,2 108, y 141.2 de la LCSP.*





- El apartado 7 Orden de adjudicación según el art.159. 4 LCSP.
- Apartado 6.3 Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario, según los arts.159.4.f), 75,76, 107 de la LCSP y la Orden de la Consejería de Hacienda de 1 de abril de 2008.

III.- Una vez adjudicado se formalizará, apartado 8, de acuerdo con los plazos, formas, y penalidades de incumplimiento regulados en el art. 153 de la LCSP.

Tras la formalización se publicará según el art. 154 LCSP.

**OCTAVA.-** Como condición especial de ejecución se incluye idóneamente y ante la naturaleza de la actividad del centro, la obligación para la adjudicataria de cumplir con la Orden de 20 de julio de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción Técnica Operativa de obligado cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales a observar en el laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua.

Esta instrucción contiene, en los apartados 8 y 12 del Anexo, las medidas de coordinación de actividades empresariales que han de cumplir las empresas contratistas que prestan sus servicios del LAYSA.

El sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia se ha de completar con la aplicación coordinada por la empresa adjudicataria y el LAYSA de las instrucciones contenidas en la Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que acuerda la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2013.

**NOVENA.-** Los pactos y condiciones definidores de derechos y obligaciones de las partes, así como los efectos, cumplimiento y extinción del contrato quedan recogidos en los apartados siguientes:

“9. *Obligaciones del adjudicatario*”. Ajustándose las estipulaciones contenidas a la LCSP y sus normas de desarrollo, recogiéndose particularmente y de conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Incluyendo la obligación de aportar información al órgano de contratación con el fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa incluidas en la Ley 19/2013, y especialmente de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las obligaciones específicas del apartado segundo comprenden las establecidas en el pliego de Prescripciones Técnicas, y otras en materias de absentismo, información, obligaciones económicas, indemnizatorias y de responsabilidad directa, las cuales se ajustan a la LCSP.

“10. *Ejecución del contrato*”. Ajustándose las estipulaciones contenidas en este apartado a lo establecido en las obligaciones específicas del pliego y al art. 311 de la LCSP, c con la imposición de penalidades específicas en el apartado N.

El plazo de ejecución será, de dos años, permitiéndose prórroga de dos años hasta un máximo de 48 meses desde el inicio. (Apartado F. Anexo I).

“11. *Abono al contratista*”. Ajustándose las estipulaciones contenidas en este apartado a los artículos 198 y ss. de la LCSP, quedando obligados por la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso de uso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas del Sector Público en cuanto a la obligación del contratista de presentar factura electrónica si el importe es superior a 5000€.

La transmisión de los derechos de cobro se realizará en los términos del artículo 200 de la LCSP y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

“15. *Modificación del contrato*”, el pliego contiene estipulaciones concretas sobre las opciones de variación, que son:

- 12. *Revisión de precios*”. No cabe la revisión de precios en este contrato de acuerdo con el artículo 103 y ss. de la LCSP, como consta en el apartado E del Anexo I, por ser la duración inferior a cinco años y su tipo.
- 13. *Cesión del contrato*”, los pliegos no permiten que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato puedan ser cedidos por el contratista a un tercero, art. 214 de la LCSP.
- 14. *Subcontratación*” los pliegos no permiten que el contratista pueda subcontratar con terceros la prestación parcial del objeto del contrato el apartado R del Anexo I. En ninguno caso esta limitación puede suponer que se produzca una restricción efectiva a la competencia.

Además de estos supuestos, por razones de interés público se prevé modificar este contrato en el supuesto previsto expresamente en el:

- “Anexo I, apartado T: aumento de hasta un 15% del precio de adjudicación (inicial), IVA excluido, producido por circunstancias objetivas derivadas de la



organización de la Administración regional por aumento den la demanda del servicio público que presta el LAYSA (de conformidad con el 20% del artículo 204 ), o bien una reducción a la baja de hasta un 15% del precio inicial, para ajustarlo a los requerimientos de estabilidad presupuestaria de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la CARM.

El procedimiento regulado se ajusta *al art.* 204 de la LCSP.

“16. *Suspensión*”, en el caso de que esta se produzca, la causa y efecto es el previsto en el artículo 208 de la LCSP.

“17. *Garantía*”, se ajusta *al art.210.3 de la LCSP el no exigir el plazo de garantía por la naturaleza del contrato.* (Apartado G Anexo I), no siendo precisa la provisional, debiéndose determinar el importe de la definitiva en un 5% sobre el importe final ofertado por los licitadores, excluido el IVA.

“18. *Resolución del contrato*”, las causas de resolución y el procedimiento son los previstos en los artículos de la LCSP 211 general y 313 particularmente para de servicios, así como el incumplimientos de las calificadas como obligaciones de las condiciones esenciales del contrato.

“19. *Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción* “, las facultades del órgano de contratación frente al contratista serán en el marco del artículo 190 y ss de la LCSP. Las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán por el órgano de contratación competente, agotando la vía administrativa, con las vías de recurso establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DÉCIMA.-** De acuerdo con el artículo 122.1 de la LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán de aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del gasto.

En el apartado “C. Crédito del Anexo I” se contiene los datos presupuestarios:

- Importe neto :41.580,00 euros
- IVA: 8.731,80 euros
- Presupuesto base de licitación: 50.311,80 euros
- Sistema de determinación del precio: precios unitarios



- Valor estimado: 95.634,00euros, IVA excluido.

En el apartado “D. Crédito” se prevé la dotación plurianual del compromiso del gasto, de acuerdo con el artículo 37 en sus apartados 2.b), 3, y 6, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre) para los años 2019, 2020 y 2021 en los términos siguientes:

- 2019: Partida: 17.05.00.712H.227.01 / Proyecto 34484 / Importe: 23.275,56€
- 2020: Partida: 17.05.00.712H.227.01 / Proyecto 34484 / Importe: 23.105,08€
- 2021: Partida: 17.05.00.712H.227.01 / Proyecto 34484 / Importe: 1.931,16€
- 

Este contrato está financiado por la CARM en un 100%, sometiéndose a fiscalización contable por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda.

Finalmente se tramita anticipadamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP.

**UNDÉCIMA.-**El acceso a los mismos se efectuará a través del perfil del contratante en la página web de la CARM.

**DUODÉCIMA.-** El órgano competente para contratar es el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca (Ley 7/2004 de 28 de diciembre de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

**DECIMOTERCERA.-** El Pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntan, seis Anexos:

- El Anexo I con el Cuadro de características del contrato.
- El Anexo III con el Modelo de declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas para contratar con la Administración exigidos por el artículo 140.
- El Anexo IV contiene un modelo para el Compromiso de formalización de uniones temporales de empresas.
- El Anexo V el modelo de Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- El Anexo VI el modelo de Oferta Económica e incremento del plazo de garantía.





Firmante: LARA GUILLÉN, MARÍA BELEN

37/11/2018 12:26:58 Firmante: GIL QUILES, MANUEL

29/11/2018 11:46:45

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015.

So autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 59ee0368-aad3-444b-779671387640

Examinado el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de "SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y DE SANIDAD ANIMAL"(expediente nº 5/19), de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, se constata que respeta el contenido mínimo y se ajusta a lo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE , resultando el Pliego ajustado a Derecho.

La Técnico Superior

**(Documento firmado electrónicamente)**

Fdo.: M<sup>a</sup> Belén Lara Guillén

Vº. Bº.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

**(Documento firmado electrónicamente)**

Fdo.: Manuel Gil Quiles





Exp 5-19

## PROPUESTA DE ORDEN DE INICIO

El Laboratorio Agroalimentario de Sanidad Animal tiene como función principal la prestación de apoyo técnico a los diferentes órganos directivos de la Comunidad Autónoma para la realización de los análisis derivados de los programas de control oficial en materia de sanidad vegetal y producción y sanidad animal.

Para llevar a cabo estos análisis el laboratorio dispone de equipos altamente sofisticados como cromatógrafos, espectrómetros, analizadores automáticos de leche mediante infrarrojos, equipos de análisis genómico, entre otros, cuyo número supera el centenar, así como reactivos, instrumental y material especializado de alto valor económico.

El laboratorio está ubicado en la periferia de una zona urbana próxima a una industrial no vigilada en la carretera de Mazarrón, linda con un solar de grandes dimensiones y carece de rejas en puertas y ventanas. El edificio tiene una superficie aproximada de 2.400 m<sup>2</sup> distribuidos en dos plantas y sótano. En la primera planta se encuentran las dependencias del laboratorio de seguridad biológica tipo P3 en el que se manejan y conservan microorganismos cuya liberación supondría un riesgo para la sanidad animal y salud pública.

La necesidad de contratación de un servicio de control de accesos y portería para las instalaciones del laboratorio viene justificada por la no disponibilidad de recursos humanos, la importancia del edificio y la complejidad de las instalaciones, que requieren un control de accesos constante que lo preserven de posibles intrusiones que puedan derivar en actos de agresión, tanto a los propios inmuebles como a los bienes que en él se ubican, así como a las personas que puedan encontrarse en el mismo.

Por estos motivos, y al no estar incluido la contratación de auxiliares de control de accesos en el acuerdo marco del servicio de seguridad y control de accesos de la CARM, se ha elaborado un pliego de prescripciones técnicas, con un presupuesto base de 41.580,00 € e IVA de 8.731,80 €, lo que supone un presupuesto total de 50.311,80 € para los años 2019 y 2020, y una propuesta de contratación mediante un procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP).

En base a lo anteriormente expuesto,

### PROPONGO

**Primero.-** Que se apruebe el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y DE SANIDAD ANIMAL y su addenda**, con un presupuesto base de 41.580,00 € e IVA de 8.731,80 €, lo que supone un presupuesto total de 50.311,80 € para los años 2019 y 2020, desglosado como sigue:





Exp 5-19

ANUALIDAD	SIN IVA	IVA 21%	TOTAL
2019	19.236,00 €	4.039,56 €	23.275,56 €
2020	20.748,00 €	4.357,08 €	25.105,08 €
2021	1.596,00 €	335,16 €	1.931,16 €
<b>TOTAL</b>	<b>41.580,00 €</b>	<b>8.731,80 €</b>	<b>50.311,80 €</b>

**Segundo.-** Que se ordene el inicio del expediente correspondiente, de acuerdo con la actual legislación de contratos del Sector Público y demás normativa vigente, cuya forma de adjudicación será la de contratación por procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP).

**Tercero.-** Que se aplique el correspondiente gasto por un importe de 50.311,80 € con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712H.227.01, proyecto 34484 (Gastos de Funcionamiento del LAYSA), con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 conforme al desglose anual arriba señalado.

El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Francisco J. González Zapater

## ORDEN

Visto la propuesta precedente, dispongo conforme a la misma, en idénticos términos a los en ella establecidos.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

(PD Orden de 28/09/2017)

LA SECRETARIA GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)

María Dolores Valcárcel Jiménez





Región de Murcia

Consejería de Hacienda  
DG. de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones



Servicio de Seguridad  
CARM

## ADENDA al PPT e Informe Memoria del LAYSA

**ADENDA al Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación de un servicio de control de accesos y portería en las instalaciones del Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal, (LAYSA), dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.**

En el apartado 2.- **DURACIÓN DEL CONTRATO Y HORARIO DEL PERSONAL.**

**Donde dice:**

*“La previsión de inicio del contrato es el 1 de enero de 2019, y que ante un eventual retraso en la adjudicación, se reajustarán proporcionalmente el plazo de ejecución y el precio”.*

**Debe decir:**

*“La previsión de inicio del contrato es el 1 de enero de 2019. En todo caso la duración del contrato será de dos años, reajustándose el mismo en su fecha de inicio y precio si la fecha de previsión de inicio se retrasara”.*

**ADENDA al Informe - Memoria para la contratación de un servicio de control de accesos y portería en las instalaciones del Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal, (LAYSA), dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.**

En el apartado 8.- **CRITERIOS DE SELECCIÓN SOLVENCIA.**

**B) La solvencia técnica (art. 90) se acreditará:**

**Donde dice:**

1. *Aportando la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

**Debe decir:**

1. *Aportando la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Así mismo debe incluir certificación acreditativa de la prestación de un **mínimo de 3 servicios realizados en los últimos dos años** de similares características al del objeto del contrato.*

**SUPRESIÓN:**

2. *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.*

EL JEFE DEL CECON  
DEL SERVICIO DE SEGURIDAD

Vº Bº

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
PATRIMONIO

26/11/2018 12:03:10 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, PEDRO  
Firmante: SANCHEZ MARTINEZ, BENIGNO  
Está es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4ff6a71a-ca03-776-115731146398







Región de Murcia  
Consejería de Agua,  
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Acuicultura

## **Informe sobre la necesidad e idoneidad de contratar un servicio de control de accesos y portería en el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal**

Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se procede a la elaboración del presente informe sobre la necesidad e idoneidad de contratar un servicio de control de accesos y portería en las instalaciones del Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal como requisito previo para iniciar el procedimiento de contratación.

El Laboratorio Agroalimentario de Sanidad Animal es la unidad, con rango asimilado a Servicio dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, cuya función principal es la prestación de apoyo técnico a los diferentes órganos directivos de la Comunidad Autónoma para la realización de los análisis derivados de los programas de control oficial en materia de sanidad vegetal, producción agroalimentaria y sanidad animal.

Para llevar a cabo estos análisis el laboratorio dispone de equipos altamente sofisticados como cromatógrafos, espectrómetros, analizadores automáticos de leche mediante infrarrojos, equipos de análisis genómico, entre otros, cuyo número supera el centenar, así como reactivos, instrumental y material especializado de alto valor económico.

El laboratorio está ubicado en la carretera de Mazarrón, en la pedanía de El Palmar, en la periferia de una zona urbana próxima a una industrial no vigilada, linda con un solar de grandes dimensiones y carece de rejas en puertas y ventanas. El edificio tiene una superficie aproximada de 2.400 m<sup>2</sup> distribuidos en dos plantas y sótano. En la primera planta se encuentran las dependencias del laboratorio de seguridad biológica tipo P3 en el que se manejan y conservan microorganismos cuya liberación supondría un riesgo para la sanidad animal y salud pública.

La necesidad de contratación de un servicio de control de accesos y portería para las instalaciones del laboratorio viene justificada por la no disponibilidad de recursos humanos propios para realizar dichas labores, la importancia del edificio y la complejidad de las instalaciones, que requieren un control de accesos constante que lo preserven de posibles intrusiones que puedan derivar en actos de agresión, tanto a los propios inmuebles como a los bienes que en él se ubican, así como a las personas que puedan encontrarse en el mismo.

Por estos motivos, y al no estar incluido la contratación de auxiliares de control de accesos en el acuerdo marco del servicio de seguridad y control de accesos de la CARM,

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

### **SOLICITA**

La elaboración de un pliego de prescripciones técnicas y la memoria para la contratación de un auxiliar de control de accesos por un procedimiento abierto simplificado descrito en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre por un periodo de dos años con posibilidad de prórroga de acuerdo a lo estipulado en la ley, en los términos siguientes:

51101018134231

Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 9/2015.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado.

So autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 77898105-aad4-564-481873104639

Firmante: GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE





Región de Murcia  
Consejería de Agua,  
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Acuicultura

- **Duración:** del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.
- **Dotación:** 1 Auxiliar controlador de Accesos.
- **Horario:** de lunes a viernes, en turno de tarde desde las 14:30 h hasta las 22:30 horas. (8 horas).

Murcia, a 10 de julio de 2018

El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Francisco J. González Zapater

15/10/2018 13:42:51

Firmante: GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seda.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 778991a5-ma04-5c44-481873104639





**INFORME QUE SE EMITE DESDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, REMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DEL SERVICIO “CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y DE SANIDAD ANIMAL (LAYSА)”.**

La Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, ha remitido a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el expediente de contratación del servicio “Control de accesos y portería en las Instalaciones del Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal (LAYSА)”, a efectos de emisión del preceptivo informe que establece la Disposición Adicional duodécima, punto 4 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018:

*“4. Contrataciones administrativas.*

*Durante el ejercicio 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas con rango de ley, los contratos de servicios, de cuantía superior a 3.000 euros, requerirán el previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, con excepción de aquellos de mantenimiento y reparación propios del desempeño de un oficio, y de aquellos que tengan por objeto los servicios de transporte, los servicios financieros, los servicios editoriales y de imprenta, los servicios de hostelería y restaurante, servicios de colocación y suministro de personal, servicios de publicidad, así como los derivados de la disposición adicional quinta del Decreto-Ley n.º 1/2017, de 4 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.*

*No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las consejerías y organismos autónomos deberán remitir, con carácter trimestral, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la relación de contratos de servicios celebrados con el mismo objeto, y de cuantía inferior a 3.000 euros.*

*Asimismo, se requerirá informe favorable por parte de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para aquellas encomiendas de gestión que realice la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos.”*

La referida Secretaría General remite la documentación relativa al contrato, donde se establece que el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animales la unidad que presta apoyo técnico a los diferentes órganos directivos de la CARM para la realización de los análisis derivados de los programas de control oficial en materia de sanidad vegetal, producción agroalimentaria y sanidad animal.

Para ello en el Laboratorio hay equipo altamente sofisticados como cromatógrafos, espectrómetros, etcétera, cuyo número puede superar el centenar, en resumen, material especializado de alto valor económico.

El Laboratorio está situado en la carretera de Mazarrón, en la pedanía de El Palmar, en la periferia de una zona urbana próxima a una industrial no vigilada, y carece de rejas y ventanas por lo que es necesario un servicio de control de accesos y portería, dada la importancia del edificio y la complejidad de las instalaciones.

26/10/2018 09:42:20  
30/10/2018 16:01:17

36/10/2018 09:28:40 | Firmante: TERAN MARTINEZ, MARIANO  
30/10/2018 10:24:15 | Firmante: LAMOLA PARRAGA, CARMEN MARIE  
Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.sede.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c57f105-aa03-6497-110079875275





Es necesario dotar a estos centros de un servicio de control de accesos para garantizar la seguridad de esos menores ya que con la alarma social de esta situación, la prensa, vecinos y personas ajenas al centro, intentan acceder al mismo atentando a su derecho a la intimidad e imagen, especialmente protegido al ser menores de edad.

El plazo será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, y el presupuesto 41.580,00 euros, sin IVA. Señala la memoria que no pueden ser realizadas estas tareas por los servicios de seguridad de la CARM al carecer de efectivos que puedan llevarlo a cabo.

En la documentación remitida se establece expresamente que la ejecución de la encomienda se llevará a cabo siguiendo lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, de 5 de abril de 2013, así como la Circular 3/2012, de 2 de febrero.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta del expediente de contratación del servicio "Control de accesos y portería en las Instalaciones del Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal (LAYSA)", a los solos efectos de que la misma se ajusta a lo dispuesto en la Instrucción segunda del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.

LA TÉCNICO SUPERIOR.  
(documento firmado electrónicamente)  
Fdo. Gloria LLOR Sánchez

EL JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN  
RÉGIMEN JURÍDICO.  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo. Mariano Tébar Martínez.

VºBº  
LA SUBDIRECTORA GENERAL  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo. Dolores Vargas Sánchez.

CONFORME  
LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo. Carmen María Zamora Párraga.

26/10/2018 08:42:20  
30/10/2018 11:00:17

26/10/2018 08:36:50 Firmante: TEBAR MARTINEZ, MARIANO  
30/10/2018 10:24:15 Firmante: ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

Firmante: LLOR SANCHEZ, GLORIA  
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 657ff105-ea03-4d97-110079873275





Región de Murcia

Consejería de Hacienda  
DG. de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones



Servicio de Seguridad  
CARM

# INFORME - MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y DE SANIDAD ANIMAL, (LAYSA), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La presente memoria justificativa tiene por objeto regular la licitación y adjudicación, del **Servicio de Control de Accesos y Portería en las Instalaciones del Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal, (LAYSA), dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia**, situado en Ctra. de Mazarrón Km. 2. El Palmar 30120-Murcia Teléfono: 968 36 56 00.

Las condiciones de la prestación del servicio, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que acompañan a la presente memoria.

La necesidad de la contratación del servicio de control de accesos y portería para las instalaciones del LAYSA, viene justificada por la no disponibilidad de recursos humanos, la importancia del edificio objeto este pliego y la complejidad de sus instalaciones que requieren un control de accesos constante que lo preserve de posibles intrusiones que puedan derivar en actos de agresión, tanto a los propios inmuebles como a los bienes que en él se ubican, así como a las personas que puedan encontrarse en el mismo.

La finalidad que se pretende, es dotar de los correspondientes servicios de control de accesos y portería al complejo mediante los turnos que se detallan en el PPT.

La evaluación realizada, atendiendo a la disponibilidad económica y al período de tiempo indicado en el presente pliego, estima las necesidades del mismo en un auxiliar controlador, de acuerdo con la legislación vigente.

## 2. - CATEGORIA Y CLASIFICACIÓN CPV

CPA: 80.10.19  
CPV: 98341140-8

## 3.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Para la determinación del precio del presente contrato y al no existir un Convenio Colectivo para el Sector a fecha actual, se ha tenido en cuenta lo estipulado en el Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2018. (BOE nº 137, de 30 de diciembre de 2017).

Así mismo, para el cálculo del importe anual del contrato, se ha tenido en cuenta el horario de prestación del servicio, los días en los que se presta el mismo y el coste hora.

## 4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

### 4.1.- PRESUPUESTO LICITACIÓN.

CATEGORIA	HORAS 2019 - 2020	PRECIO HORA	TOTAL SIN IVA	IVA 21 %	TOTAL CON IVA
Auxiliar Controlador	3.960	10,50 €	41.580,00 €	8.731,80 €	50.311,80 €

### 4.2.- VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende **95.634 euros**, teniendo en cuenta las posibles modificaciones y prorrogas del contrato, art. 101 LCSP.

16/10/2018 16:51:11

15/10/2018 14:14:01 Firmante: MARTHA DE TORRES, PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c128116-aad3-9af1-490619188298

Firmante: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, BERENGO





Región de Murcia

Consejería de Hacienda  
DG. de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones



Servicio de Seguridad  
CARM

#### 4.3.- ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** la correspondiente a la DG de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura en su concepto.227.01 (Seguridad), con el siguiente desglose:

LAYSA 2019					
MESES	DIAS	HORAS	TOTAL HORAS	PRECIO HORA	TOTAL
ENERO	22	8	176	10,50 €	1.848,00 €
FEBRERO	20	8	160	10,50 €	1.680,00 €
MARZO	20	8	160	10,50 €	1.680,00 €
ABRIL	19	8	152	10,50 €	1.596,00 €
MAYO	22	8	176	10,50 €	1.848,00 €
JUNIO	19	8	152	10,50 €	1.596,00 €
JULIO	23	8	184	10,50 €	1.932,00 €
AGOSTO	21	8	168	10,50 €	1.764,00 €
SEPTIEMBRE	20	8	160	10,50 €	1.680,00 €
OCTUBRE	23	8	184	10,50 €	1.932,00 €
NOVIEMBRE	20	8	160	10,50 €	1.680,00 €
DICIEMBRE	19	8	152	10,50 €	1.596,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>248</b>		<b>1.984</b>		<b>20.832,00 €</b>

<b>TOTAL SIN IVA</b> 20.832,00 €	<b>21 % IVA</b> 4.374,72 €	<b>TOTAL CON IVA</b> 25.206,72 €
-------------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------

LAYSA 2020					
MESES	DIAS	HORAS	TOTAL HORAS	PRECIO HORA	TOTAL
ENERO	21	8	168	10,50 €	1.764,00 €
FEBRERO	20	8	160	10,50 €	1.680,00 €
MARZO	21	8	168	10,50 €	1.764,00 €
ABRIL	19	8	152	10,50 €	1.596,00 €
MAYO	20	8	160	10,50 €	1.680,00 €
JUNIO	21	8	168	10,50 €	1.764,00 €
JULIO	23	8	184	10,50 €	1.932,00 €
AGOSTO	21	8	168	10,50 €	1.764,00 €
SEPTIEMBRE	21	8	168	10,50 €	1.764,00 €
OCTUBRE	21	8	168	10,50 €	1.764,00 €
NOVIEMBRE	20	8	160	10,50 €	1.680,00 €
DICIEMBRE	19	8	152	10,50 €	1.596,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>247</b>		<b>1.976</b>		<b>20.748,00 €</b>

<b>TOTAL SIN IVA</b> 20.748,00 €	<b>21 % IVA</b> 4.357,08 €	<b>TOTAL CON IVA</b> 25.105,08 €
-------------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------

Firmante: SANCHEZ MARTINEZ, BENIGNO 15/10/2018 14:14:01 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c12616-aa03-9e11-490619198298





Región de Murcia

Consejería de Hacienda  
DG. de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones



Servicio de Seguridad  
CARM

ANUALIDAD	SIN IVA	IVA 21%	TOTAL
2019	19.236,00 €	4.039,56 €	23.275,56 €
2020	20.748,00 €	4.357,08 €	25.105,08 €
2021	1.596,00 €	335,16 €	1.931,16 €
<b>TOTAL</b>	<b>41.580,00 €</b>	<b>8.731,80 €</b>	<b>50.311,80 €</b>

### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dada las características del contrato se ha estimado un plazo de ejecución comprendido entre el día 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por un periodo de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el art.29 de la LCSP. La previsión de inicio del contrato es el 1 de enero de 2019, y que ante un eventual retraso en la adjudicación, se reajustarán proporcionalmente el plazo de ejecución y el precio.

### 6.- PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

#### 6.1.- PROCEDIMIENTO.

Procedimiento Abierto Simplificado (Artículo 159 LCSP)

#### 6.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El criterio de valoración para este contrato, que servirá de base para la selección, y en su caso adjudicación, será único y basado, exclusivamente, en el **PRECIO**:

A	PRECIO	100 puntos
○	A la oferta más económica se le asignará la máxima puntuación.	
○	La puntuación del resto de las licitantes se calculará atendiendo a la siguiente formula:	
	$\frac{\text{OFERTA MÁS ECONÓMICA}}{\text{OFERTA A EVALUAR}} \times 100$	<b>De 0 a 100 Puntos</b>

### 7.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O CON VALORES ANORMALES

Como parámetro objetivo para considerar que una oferta es anormal o desproporcionada, se considerará que una proposición incurre en ello, cuando la oferta se realice por debajo del 5 % de la media aritmética de todas las ofertas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

### 8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN SOLVENCIA

A) La solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante uno de los siguientes medios (Art. 87 LCSP):

1. Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales, con cobertura mínima de 1.000.000 €, y al corriente de pago, a fin de mantener indemne en todo caso a la Administración Regional de Murcia de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, así como de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se planteara contra ésta. En caso de no disponer de la cuantía de aseguramiento solicitada, podrá aceptarse compromiso

16/10/2018 10:21:11

15/10/2018 14:14:01 Firmante: MADRUGAL DE TORRES, PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c12b1f4-a003-9ef1-490619192989

Firmante: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, BENIGNO





Región de Murcia

Consejería de Hacienda  
DG. de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones



Servicio de Seguridad  
CARM

de la empresa aseguradora de ampliación de la misma en caso de adjudicación. La póliza mencionada deberá presentarse, en su caso, en cada prórroga del contrato.

B) La solvencia técnica (art. 90) se acreditará: *Minimo??*

1. Aportando la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

### 9.- DOCUMENTOS ESPECÍFICOS A PRESENTAR

Proposición económica.

### 10.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten variantes o alternativas.

### 11.- PAGOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, y a las órdenes dadas por la Administración.

El pago del precio se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el responsable administrativo del contrato, acompañadas de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación del servicio de ese mes, se ha ejecutado en los términos establecidos.

### 12.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato el precio no será revisable.

### 13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Las empresas licitadoras deberán acreditar que cumplen con sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas (Servicio de Prevención propio, Ajeno, trabajadores designados, etc.). Esta acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a mantener una delegación en la Región de Murcia, como mínimo por el periodo de ejecución del contrato. Se aceptará declaración de responsable por dicho compromiso.
- La empresa adjudicataria se compromete a informar al responsable de coordinación del edificio, mediante localización inmediata y posteriormente por escrito de las incidencias grave ocurrida durante el desarrollo del servicio.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El adjudicatario y en su caso, su representante en las instalaciones, será el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso

61102018105111

15/10/2018 14:10:11 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c12b118-0a03-9a71-490619198298

Firmante: SANCHEZ MARTINEZ, BELEN





Región de Murcia

Consejería de Hacienda  
DG. de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones



Servicio de Seguridad  
CARM

único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la Administración Regional de Murcia.

- En caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar al desarrollo de la jornada por parte del personal designado por el adjudicatario, será obligación de éste, su sustitución inmediata por otro personal con los mismos requisitos legales, ya que en esta contratación se concierta la prestación de un servicio por el adjudicatario en el ámbito de su actividad y objeto social que debe estar cubierto durante todas las horas contratadas, con independencia de las incidencias que puedan ocurrir en la relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.
- Si alguna de las personas que ejecutan el contrato no prestaran sus servicios con el rendimiento esperado, la empresa adjudicataria vendrá obligada a efectuar su sustitución, previo informe del responsable de la coordinación de los servicios por parte de la Administración Regional.
- El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a la Administración Regional de Murcia de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado de la empresa adjudicataria durante el desarrollo de las actividades contempladas en el presente pliego.
- El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a la Administración Regional de Murcia y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la realización del servicio.

#### **14.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**

El contratista deberá responsabilizarse de que los servicios objeto del contrato se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del mismo.

Queda exento de responsabilidad, en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizarse por causas de fuerza mayor, que se puedan justificar. En los contratos formalizados, las distintas entidades contratantes podrán aplicar las siguientes penalidades, que se sustanciarán en las facturas a abonar, previa comunicación escrita a la empresa:

- Las faltas de asistencia a un servicio y que no se cubran en un plazo máximo de dos (2) horas, así como las faltas de puntualidad reiteradas o abandono injustificado de un servicio, implicarán no pagar las horas o fracciones superiores a quince (15) minutos, y dará lugar a la siguiente penalización:
  - Importe del triple del valor de las horas según modalidad, por cada hora o fracción superior a los quince (15) minutos no realizada.
- Negarse a realizar un servicio, dará lugar a la siguiente penalización:
  - El coste del servicio que no se realice, mientras persista la situación.

El importe de las penalizaciones, podrá ser descontado de cualquier servicio que se lleve a cabo por la empresa.

#### **15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

- Serán causas de resolución de los contratos derivados, las recogidas en los artículos 211 y 313 del LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la misma, teniendo asimismo en cuenta las que específicamente establezca el órgano de contratación en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos derivados.

Serán causas de resolución culpable del contrato, las siguientes:

16/10/2018 10:51:11

15/10/2018 14:14:01 Firmante: MARTIN DE TORRES, PEDRO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 74128f1b-cab3-9ef1-490619198298

Firmante: SANCHEZ MARTINEZ, BERENGO





- No tener vigente el contrato de responsabilidad civil por importe mínimo de 1.000.000 de euros.
- Destinar como controlador de accesos para realizar las funciones especificadas en el PPT a personal sin la debida formación.
- Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios.
- La dedicación de menor número de personas o la prestación de los trabajos durante menor número de horas de las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las instrucciones dadas por el responsable del contrato o el personal que la Administración considere oportuno para ejercer las facultades de inspección.
- La imposición de sanciones a la empresa adjudicataria que impliquen la privación temporal o definitiva de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de Control de Accesos y Portería.
- El incumplimiento del compromiso de impartir la formación obligatoria ofertada.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral, especialmente, el impago de salarios y las cotizaciones a la seguridad social de los trabajadores que estén realizando el servicio. En este supuesto, una vez que el órgano de contratación haya tenido conocimiento del impago de los mismos, solicitará por escrito a la adjudicataria, las aclaraciones necesarias, otorgándole un plazo para que se ponga al corriente con el pago de salarios y cotizaciones de la seguridad social. Si finalizado el plazo no se ha realizado lo solicitado, el órgano de contratación podrá resolver el contrato. Así mismo, se establece la posibilidad de que, en estos supuestos, el órgano de contratación podrá retener las facturas que tenga pendiente de abonar para poder hacer frente a las posibles responsabilidades.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza, y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante por los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

## **16.- MODIFICACION DEL CONTRATO.**

### **A) SUPUESTOS PREVISTOS DE MODIFICACIÓN:**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre).

El presente contrato podrá modificarse en el caso de que se produjera un aumento o disminución de la demanda del servicio regulado en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que evidenciara la necesidad de modificar el dimensionamiento inicialmente previsto del equipo de trabajo, en las condiciones que se describen a continuación.

Así mismo, por razones de reorganización de la Administración Regional, cierre de las instalaciones, traslado de las mismas o redistribución de efectivos, los servicios de Control de Accesos y Portería de las dependencias del LAYSA, podrán ser reubicados, previo informe motivado del responsable del contrato, en otras instalaciones de dicho Organismo, procediéndose para ello a redimensionar tanto el precio fijado inicialmente como el volumen del servicio a prestar.

### **B) CONDICIONES EN QUE PODRÁ HACERSE USO DE LA/S MODIFICACIÓN/ES:**

Podrá hacerse uso de las de modificaciones de contrato cuando concurran los supuestos anteriormente descritos, con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Así mismo, este contrato podrá disminuirse en un máximo del 15 %, para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en la Disposición Adicional Decimoctava apartado 6, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, mediante la reducción del volumen de obligaciones o del plazo de ejecución del contrato.

De igual forma, este contrato podrá ser aumentado en un máximo del 15 %, ante la imposibilidad del equipo de trabajo de absorber el aumento de la demanda del servicio regulado inicialmente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se debe comprobar por el Responsable del Contrato tanto, los supuestos en los que el citado aumento en la demanda del servicio, no pueda ser absorbida por el equipo de trabajo asignado, como el de disminución de la demanda del servicio





Región de Murcia

Consejería de Hacienda  
DG. de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones



Servicio de Seguridad  
CARM

en la que habría que redimensionar el tamaño el equipo de trabajo destinado a los mismos, siendo la causa de que no se pueda garantizar el cumplimiento de todos los servicios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Servicio de Control de Accesos y Portería del edificio Sede del Laboratorio Agroalimentario y Sanidad Animal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.

### C) ALCANCE Y LÍMITES DE LA/S MODIFICACIÓN/ES.

La modificación del contrato consistirá en aumentar o disminuir el número de horas y jornadas asignadas a los puestos de trabajo definidas inicialmente en el Pliego, de modo que se asegure el cumplimiento del servicio.

El cálculo del número de horas necesarias para absorber las nuevas necesidades del servicio se realizará de forma proporcional al citado incremento o disminución de las jornadas.

La tarifa a aplicar por las horas para cada puesto de trabajo derivadas del supuesto que origina la modificación a tramitar será la que constara en la oferta que realice el adjudicatario para cada puesto en función de las horas inicialmente contempladas en los pliegos que rigen el contrato.

### D) PORCENTAJE DEL PRECIO DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDA AFECTAR LA/S MODIFICACIÓN/ES

Las modificaciones del contrato resultantes, tanto en el supuesto de aumento como de disminución del mismo, no podrán exceder del 15 por ciento del precio de adjudicación del contrato. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

### E) PROCEDIMIENTO QUE HA DE SEGUIRSE PARA LA/S MODIFICACIÓN/ES.

Una vez comprobado por el Responsable del Contrato que el aumento o disminución de la demanda del servicio derivada de las circunstancias antes indicadas no puede ser absorbido por el equipo de trabajo, se iniciará el procedimiento de modificación, bien de oficio o bien a instancias del contratista, debiendo formularse la correspondiente propuesta por la **Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura**. En el procedimiento se dará audiencia al contratista y, así mismo, previo al acuerdo deberá emitirse informe jurídico por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrita la Dirección General citada. La modificación habrá de ser fiscalizada previamente.

El acuerdo que adopte el órgano de contratación, pondrá fin a la vía administrativa, y será inmediatamente ejecutivo. La modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

## 17.- GARANTÍA

PROVISIONAL: Dada la naturaleza del contrato, no se exige.

DEFINITIVA: 5 % del total del precio de licitación.

## 18.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la característica del servicio no procede establecer plazo de garantía.

## 19.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, ni subcontratarse total o parcialmente su realización.

EL JEFE DEL CECON  
DEL SERVICIO DE SEGURIDAD

Vº Bº

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

15/10/2018 14:14:01 Firmante: MARCELA DE TORRES PERRO

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c12b116-aa03-5ef1-490619198298



